



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 4 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado determina como los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución.

Que, el Parágrafo I del Artículo 13 de la Constitución Política del Estado establece que los derechos reconocidos por la Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, debiendo el Estado, promoverlos, protegerlos y respetarlos. Asimismo, el Parágrafo IV del referido artículo dispone: *"Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia"*.

Que, el parágrafo III del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado establece: *"El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 113 del Texto Constitucional dispone que la vulneración de los derechos concede a las víctimas el derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna.

Que, el Artículo 175 de la Carta Fundamental, prevé como atribución de las Ministras y Ministros de Estado: *"1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno. 2. Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector. 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. (...). 5. Proponer proyectos de decreto supremo y suscribirlos con la Presidenta o el Presidente del Estado. (...). 8. Coordinar con los otros Ministerios la planificación y ejecución de las políticas del gobierno"*.

Que, la Disposición Final Tercera de la Ley N° 1446 de 25 de julio de 2022, dispone que el Órgano Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, debe formular y presentar la Política Pública de Reparación Integral a Víctimas de graves violaciones a sus Derechos Humanos, en el plazo de ocho (8) meses calendario a partir de su publicación.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



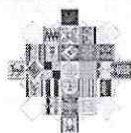
Que, el Inciso w), Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de fecha 06 de enero de 2023 (DOE), señala: "(...) I. Las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones: (...) w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias".

Que, el Artículo 72 del referido Decreto Supremo, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, estableciendo: "(...) La estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional es la siguiente: MINISTRA(O) DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL - Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales * Dirección General de Desarrollo Normativo y Constitucional * Dirección General de Acceso a la Justicia y Derechos Fundamentales * Dirección General de Derecho Internacional - Viceministerio de Justicia Indígena Originaria Campesina * Dirección General de Justicia Indígena Originaria Campesina * Dirección General de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios - Viceministerio de Igualdad de Oportunidades * Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional * Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores * Dirección Plurinacional de la Juventud - Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor * Dirección General de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor - Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción * Dirección General de Lucha contra la Corrupción * Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia".

Que, el Artículo 74 del Decreto Supremo N° 4857, prevé como atribuciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional: "a) Formular políticas, normas, planes y programas del sector justicia, para efectivizar el acceso a la justicia, la lucha contra la impunidad y retardación de justicia (...). c) Formular y ejecutar políticas y planes de defensa, protección y promoción de derechos fundamentales (...)".

Que, mediante Informe CITE: MJTI-DGAJDF-INF-Z-192-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por la Responsable en Derechos Fundamentales de la Dirección General de Acceso a la Justicia y Derechos Fundamentales del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, concluye: "El Estado Plurinacional de Bolivia, garantiza el respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos de todas las bolivianas y los bolivianos sin discriminación alguna, mediante el libre y eficaz ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado, en

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y las Leyes, siendo éstos inviolables, universales, interdependientes e indivisibles.

En este contexto y en consideración a los Hechos de Graves Violaciones a Derechos Humanos suscitados en el periodo de dictaduras comprendidas de social de 2019 a 2020; propiciados por Gobiernos Inconstitucionales, que han significado flagrantes vulneraciones al derecho a la vida, a la integridad y libertad física; emerge el deber del Estado de garantizar la Reparación Integral en cumplimiento al Artículo 113 del Texto Constitucional, a través de la "Política Plurinacional de Reparación Integral para Víctimas de Graves Violaciones de Derechos Humanos en periodos de Gobiernos Inconstitucionales" , a objeto de garantizar la Reparación Integral de toda víctima de la vulneración de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado, así como en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Validando y presentando oficialmente el referido Instrumento de Gestión Pública, el 09 de diciembre de 2022, en el Hall de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia con la presencia de las Víctimas de Periodos de Gobiernos Inconstitucionales de 1964-1982 y 2019-2020, queda pendiente su APROBACIÓN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO LEGAL IDÓNEO, PERTINENTE Y EFECTIVO.

Teniendo como sugerencia a través de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas - UDAPE y la Comisión para la Presentación de Informes de Estado y para Desapariciones Forzadas-CPIE, en el marco del Decreto Supremo N° 4816 de 26 de octubre de 2022, que la referida Política Plurinacional sea aprobada mediante Resolución Ministerial de esta Cartera de Estado".

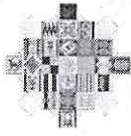
Que, el Informe Legal CITE: MJTI-DGAJ-INF-Z-90-2023 de 03 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, concluye señalando: "(...) *la documentación remitida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se concluye la viabilidad legal de la Aprobación de la "POLÍTICA PLURINACIONAL DE REPARACIÓN INTEGRAL PARA VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN PERIODOS DE GOBIERNOS INCONSTITUCIONALES" realizada por la Dirección General de Acceso a la Justicia y Derechos Fundamentales del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, al adecuarse a la legalidad y normativa vigente".*

POR TANTO:

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los Incisos d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.

RESUELVE :

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



PRIMERO.- APROBAR la "POLÍTICA PLURINACIONAL DE REPARACIÓN INTEGRAL PARA VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN PERIODOS DE GOBIERNOS INCONSTITUCIONALES", mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. - SE APRUEBAN el Informe CITE: MJTI-DGAJDF-INF-Z-192-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Acceso a la Justicia y Derechos Fundamentales del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamental y el Informe Legal CITE: MJTI-DGAJ-INF-Z-90-2023 de 03 de marzo de 2023 de 19 de octubre de 2022, elaborados por las áreas respectivas de esta Entidad Ministerial, mismas que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La Dirección General de Acceso a la Justicia y Derechos Fundamentales del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamental, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Iván Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL